



Dirección General de Normas

Cda. de Pachuca No. 189, piso 6

Colonia Condesa,

C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

Agencia Federal de Aviación Civil

Dirección Ejecutiva de Aviación

Dirección de Ingeniería, Normas y Certificación

Coordinación de Ingeniería de Normas y Medio Ambiente

Nº de Oficio 4.1.4.-CINyMA-1276/2026

Ciudad de México, 23 de junio de 2026

Asunto: Ratificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SCT3-2010.

At'n.: Mtra. Lilian Aurora Pérez Ornelas

Directora General de Normas de la Secretaría de Economía y

Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad

Por medio de este conducto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), me permito informarle que, el periodo quinquenal de la Norma Oficial Mexicana a continuación listada, ha concluido:

- **NOM-039-SCT3-2010**, que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

Sobre el particular, le comento que esta Autoridad Normalizadora, llevó a cabo la presentación del Informe de Revisión Sistemática, ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo (CCNN-TA); lo anterior, evaluando las disposiciones contenidas en la NOM antes referida y su importancia de continuar con la vigencia de lo dispuesto por las mismas, concluyendo el CCNN-TA lo siguiente:

1. La Norma Oficial Mexicana **NOM-039-SCT3-2010** a la fecha, da cumplimiento a las Normas Internacionales establecidas en el Anexo 6 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
2. Las causas que motivaron la expedición de la NOM en comento continúan vigentes.
3. La emisión de la NOM antes referida atiende a lo establecido en el artículo 10 fracciones VII, XV y párrafo último de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Derivado de lo anterior, el CCNN-TA, una vez analizado y deliberado sobre el Informe de Revisión Sistemática, durante la **Sesión 03/26 Ordinaria**, celebrada en fecha **18 de junio de 2026**, de común acuerdo aprobó la Ratificación de la vigencia de la multicitada NOM, lo anterior, mediante el acuerdo **AC-IV-18/JUN/26**, el cual fue asentado en el Acta Minuta correspondiente.

h



2026
año de
Margarita Maza



Agencia Federal de Aviación Civil

Dirección Ejecutiva de Aviación

Dirección de Ingeniería, Normas y Certificación
Coordinación de Ingeniería de Normas y Medio Ambiente

N° de Oficio 4.1.4.-CINyMA-1276/2026

Ciudad de México, 23 de junio de 2026

Finalmente, por lo antes referido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la LIC, hago de su conocimiento la Ratificación de la vigencia de la NOM antes citada; lo anterior, para los efectos procedentes en el ámbito de la competencia de esa Secretaría; para lo cual, adjunto al presente en disco compacto (CD), la siguiente documentación en formato PDF:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-039-SCT3-2010;
2. Informe de Revisión Sistemática de la NOM-039-SCT3-2010;
3. Acta Minuta de la Sesión 03/2026 Ordinaria del CCNN-TA.

Al agradecer la atención otorgada al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Víctor Islas Díaz
Director Ejecutivo de Aviación.

C.Cp. Mtro. Emilio Avendaño García.- Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil.- Para su superior conocimiento. Presente.

ROH' FCM' EBH'

[https://mxafac.sharepoint.com/sites/SubdireccindeIngenieradeNormas/Documentos compartidos/General/01 Asuntos Subdirección de Normas/01 Oficios/2026/4.1.4.-DEA/4.1.4.-1276 Ratificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SCT3-2010/4.1.4.-1276 Ratificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SCT3-2010.docx](https://mxafac.sharepoint.com/sites/SubdireccindeIngenieradeNormas/Documentos%20compartidos/General/01%20Asuntos%20Subdirección%20de%20Normas/01%20Oficios/2026/4.1.4.-DEA/4.1.4.-1276%20Ratificación%20de%20la%20Norma%20Oficial%20Mexicana%20NOM-039-SCT3-2010/4.1.4.-1276%20Ratificación%20de%20la%20Norma%20Oficial%20Mexicana%20NOM-039-SCT3-2010.docx)



2026
año de
Margarita
Maza



INFORME DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-039-SCT3-2010, QUE REGULA LA APLICACIÓN DE DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETINES DE SERVICIO A AERONAVES Y SUS COMPONENTES” PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE ABRIL DE 2011.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Agencia Federal de Aviación Civil en su carácter de Autoridad Normalizadora elaboró el informe de la revisión sistemática a fin de evaluar las disposiciones contenidas en la NOM-039-SCT3-2010, mismo que fue presentado y entregado al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo (CCNN-TA), en su Sesión 03/2026 Ordinaria celebrada en conferencia virtual el día 18 de junio de 2026 y cuyo contenido se describe a continuación.

I. DIAGNÓSTICO QUE PODRÁ INCLUIR UN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE MEDIDAS ALTERNATIVAS, EN CASO DE HABERLAS.

Con fundamento en el **ARTÍCULO 135 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil,**
Capítulo VII

Del mantenimiento de las aeronaves y de los talleres aeronáuticos

Sección primera

Del mantenimiento de las aeronaves

ARTÍCULO 135. *La persona concesionaria, asignataria, permisionaria u operadora aérea es responsable de:*

...

II. Cerciorarse de que el mantenimiento de las aeronaves se efectúe con sujeción a lo previsto en los manuales del fabricante y a los programas de mantenimiento e inspección, ambos aprobados por la Agencia Federal de Aviación Civil, a los boletines de servicio del fabricante y directivas de aeronavegabilidad, todos ellos de conformidad con las normas oficiales mexicanas y disposiciones técnico-administrativas correspondientes;

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.

Durante la vigencia de la NOM-039-SCT3-2010, se ha encontrado que los principales beneficios son:

- La aeronavegabilidad de las aeronaves se mantiene en un nivel de seguridad aceptable y permanente.
- Se asegura en todo momento el nivel de seguridad conforme a los estándares internacionales.

Se mantiene vigente la justificación del Análisis de Impacto Regulatorio.





III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS QUE SE OBTUVIERON DURANTE EL PERIODO DE APLICACIÓN DE LA NOM-039-SCT3-2010.

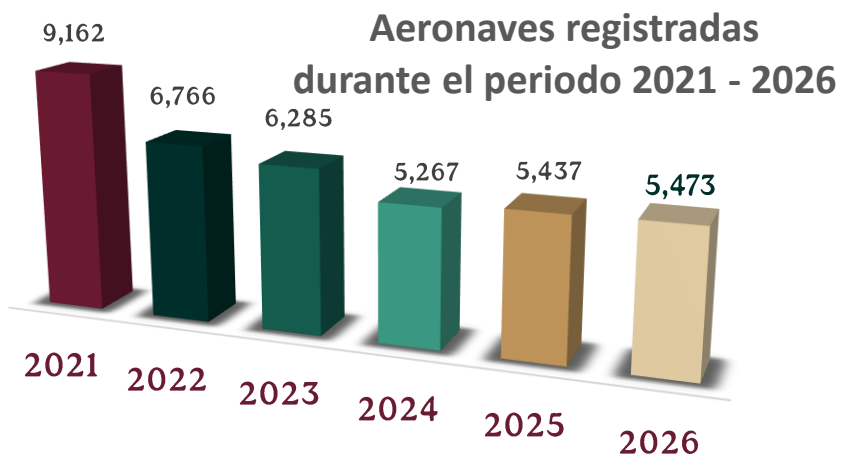
- **La AFAC, verifica el cumplimiento de la aplicación de las directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio** (información obligatoria sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad) sobre aeronaves, motores, hélices y componentes afectados, dentro de los límites, plazos e intervalos de tiempo establecidos en los mismos, por parte de los Concesionarios, Permisionarios y Operadores aéreos nacionales.
- **La AFAC, mantiene un continuo seguimiento y vigilancia a los Concesionarios, Permisionarios, Operadores aéreos y responsables del taller aeronáutico**, verificando que el mantenimiento de las aeronaves se efectúe con apego a los boletines de servicio del fabricante y directivas de aeronavegabilidad.
- **La AFAC, verifica que el mantenimiento a las aeronaves se lleve a cabo en los talleres autorizados por la autoridad aeronáutica**, así como el registro de los trabajos realizados para su comprobación y seguimiento.

Actualmente se cuenta con un total de 5,473 aeronaves vigentes registradas, a las cuales les es aplicable La NOM-039-SCT3-2010.

Importante: Durante el periodo del 2021 al 2023, la Dirección del Registro Aeronáutico Mexicano (DRAM) realizó una depuración de las aeronaves en servicio y como resultado, se observa una tendencia a la baja. A partir del 2024 se observa el incremento en el parque aeronáutico nacional que actualmente se encuentra aeronavegable.

La **NOM-039-SCT3-2010**, que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes, **contribuye de manera importante a la seguridad de las aeronaves y de su operación** y, con ello, a la seguridad de los pasajeros, evitando daños cuantiosos e irreparables.

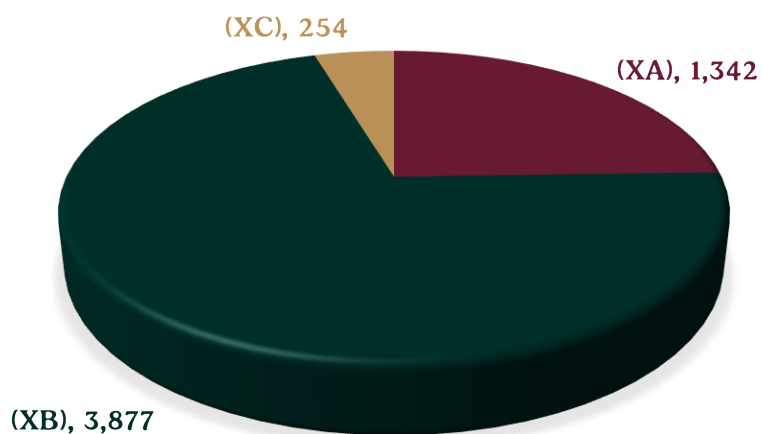


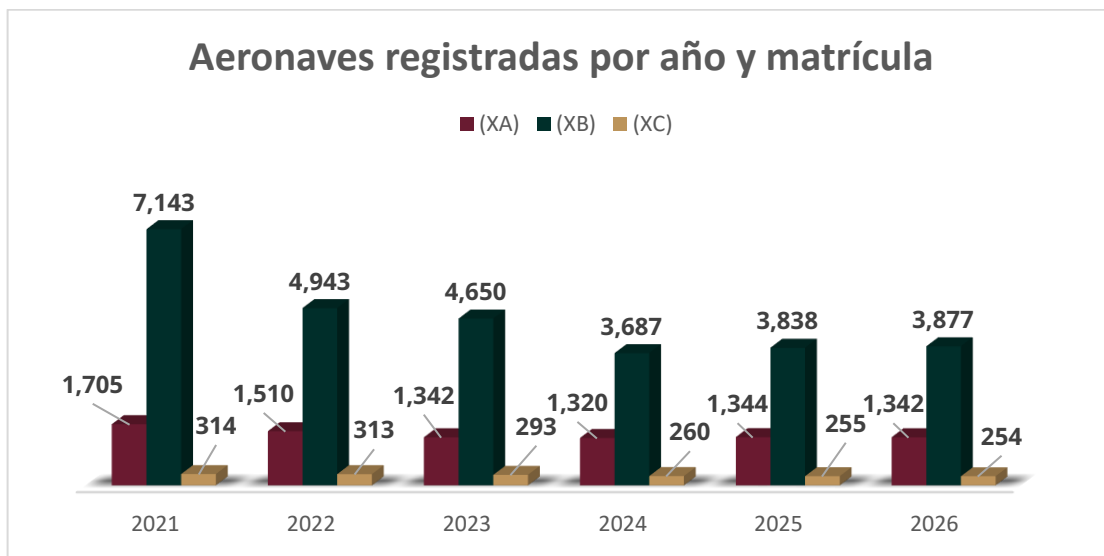


El parque aeronáutico de aeronaves vigentes (año 2026), registradas cuenta con las siguientes matrículas:

- ❖ **XA**, 1,342 Aeronaves vigentes registradas;
- ❖ **XB**, 3,877 Aeronaves vigentes registradas; y
- ❖ **XC**, 254 Aeronaves vigentes registradas

AERONAVES VIGENTES REGISTRADAS





IV. CONFIRMACIÓN O, EN SU CASO, LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN.

Se confirma que:

- Las causas que motivaron la expedición de la NOM subsisten en apego al Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil (RLAC).
- Los datos cuantitativos permiten justificar la aplicación de la NOM, para mantener un nivel de seguridad operacional aceptable.
- Se da cumplimiento a los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional.

